



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Demanda de pertenencia en reconvención
Demandante	Gonzalo Díaz Alarcón
Demandado	Luis Alberto Aguirre Aguirre
Radiación Juzgado	733474049 – 001 – 2019 – 00075 - 00
Auto N°	255

Se encuentra en Despacho el presente proceso para lo pertinente.

El **Curador Ad Litem** designado en esta causa, **Dr. Andrés Mauricio Vásquez Castaño**, presentó senda solicitud de aplazamiento de la Inspección Judicial programada para el próximo jueves 26 de agosto de 2021, argumentado que tiene quebrantos de salud que le impiden desplazarse a esta localidad.

A su vez, el **apoderado judicial de la parte demandada**, **Dr. Cristhian Alexander Rodríguez Martínez**, elevó oposición a la solicitud de aplazamiento en mención, manifestando que resulta de gran importancia avanzar en el proceso, además, afirma que ya compró tiquetes de vuelo, para lo cual anexa los soportes correspondientes.

Esta instancia judicial es consciente que solicitudes de este tipo frenan el curso normal del proceso, como también, que las partes ya estaban agendadas para comparecer al referido acto procesal, más aún en el caso del apoderado judicial del extremo pasivo, quien no reside cerca de este Municipio y tenía ya comprados tiquetes aéreos según lo demuestra.

Sin embargo, este Juzgado debe ceder ante la solicitud de aplazamiento incoada por el Curador Ad Litem, a quien se le debe garantizar su participación dentro de la diligencia, pues aquel defiende los intereses de los terceros indeterminados.

Aunado a lo anterior, esta oficina ha sido flexible frente a peticiones como la que aquí nos ocupa, especialmente cuando aquellas se sustentan en dificultades de salud, más aún en el marco de una emergencia sanitaria que aún no se ha superado en su totalidad. Así se hizo con el abogado del demandado, quien adujo en su momento síntomas asociados al COVID-19 y por lo tanto esta misma diligencia fue reprogramada; luego no es sensato que ahora el referido togado se oponga a la misma petición que él ya había elevado con anterioridad, a la cual se accedió también por razones de salud.

De manera que esta judicial debe no sólo garantizar la intervención de todos los actores a la diligencia, sino lo más importante, privilegiar su condición de seres humanos, la cual se debe



imponer frente al trámite procesal, luego, así se afecte el curso normal de la actuación, es menester acceder a la solicitud de aplazamiento esgrimida por el Curador Ad Litem, dado que la misma se soporta en un asunto de fuerza mayor como lo es la enfermedad, sin embargo, salvo otro hecho excepcional como este no podrá haber otro aplazamiento de esta diligencia.

Por consiguiente, **REPROGRÁMESE** la **INSPECCIÓN JUDICIAL** para el próximo **miércoles 13 de octubre de 2021 a partir de las 9:00 am. EFECTÚENSE** las citaciones de rigor de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el C.G.P. **TÓMESE** atenta nota en la dependencia competente.

CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.